Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 4 septiembre 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001475-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515472010 - 7]

VISTO:

El Informe Legal N° 000446-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (515472010-3) que contiene el Recurso de Apelación, interpuesto por la Ex servidora **YOLANDA QUIROZ RIVADENEIRA**, contra la Resolución Jefatural 000883-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH (515435366-2). Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 24 de junio del 2024, la recurrente solicita el pago de la Nivelación de los Incentivos Laborales, hoy denominado incentivo único, según el Decreto de Urgencia N° 088-2001, concordante con el Decreto Supremo N° 050-2006;

Que, con fecha 2 de agosto del 2024, interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural 000883-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH (515435366-2), de fecha 9 de julio del 2024, invocando que se eleve el recurso al superior en grado, a fin de que a través de una nueva valoración de las pruebas aportadas y de los fundamentos de derecho esgrimidos sea revocada la recurrida;

Que, el Artículo IV de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre principio de legalidad. Artículo 220° del TUO de la Ley Nº 27444, sobre recurso de Apelación. Artículo 197° numeral 1 del TUO de la Ley Nº 27444, sobre fin del procedimiento administrativo. Decreto de Urgencia 088-2001;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley Nº 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; el artículo 195.1, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto (…); corresponde el pronunciamiento respectivo;

Que, la recurrente Ex servidora YOLANDA QUIROZ RIVADENEIRA, pretende la nivelación del pago de los incentivos laborales administrativos hoy denominado incentivo único del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, conforme lo perciben los servidores de la sede del Gobierno Regional Lambayeque, siendo que a través de Resolución Jefatural 000883-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH (515435366-2), de fecha 9 de julio del 2024, resuelve declarar improcedente la solicitud de fecha 4 de junio del 2024; al no estar conforme con tal pronunciamiento, interpone recurso administrativo de Apelación, pretendiendo que se revoque la resolución cuestionada declarando fundado su recurso, por ser de estricto derecho y justicia;

Que, sobre el pago del incentivo laboral, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001 de julio del 2001, faculta a aprobar en vía de regularización, los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de INCENTIVOS y estímulos existentes a la fecha, cuyo personal se encuentra sujeto “al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 005-90-PCM”; siendo los beneficiarios del incentivo laboral del Decreto de Urgencia N.º 008-2001, el personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276;

Que, la Ex servidora, realizó sus labores, como personal técnico asistencial de la salud, habiendo percibido los incentivos y beneficios económicos del régimen de compensaciones y entregas económicas que regula el Decreto Legislativo 1153, aplicable al personal profesional, técnico y asistencial de la salud;

Que, el artículo 2.1 del Decreto Supremo Nº 003-2022-EF, establece que se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del Incentivo Único – CAFAE, los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único; sin embargo la apelante ostentó el cargo de Técnica de Enfermería V, Categoría Remunerativa STA en el Centro de Salud Jayanca de la Red de Salud Lambayeque de la Gerencia

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001475-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515472010 - 7]

Regional de Salud Lambayeque;

Que, aunado a lo expresado, existen prohibiciones de carácter normativo y presupuestal, sobre nivelación, reajustes, incrementos y pago de incentivos, en la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2024- Ley Nº 31953, el artículo 6° establece sobre pago de ingresos remunerativos e incentivos del personal, se encuentra prohibido en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades y organismos, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas imperativas es nulo;

De conformidad con la Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de Apelación interpuesto por la Ex servidora **YOLANDA QUIROZ RIVADENEIRA,** interpuesto contra la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000883-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH (515435366-2). Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 04/09/2024 - 11:04:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
  JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
  JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
  03-09-2024 / 12:26:24